Asunción, 11 de Enero de 2022

NOTA G.O.C. Nº 11 .-

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ

De mi consideración:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la Nota de Retención Nº 17414/2021 de fecha 08/10/21, emitida en el marco de la comunicación de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 14/20 (ID Nº 360824/2019), correspondiente a la ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN ARMADO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – LOTES NROS. 1 Y 2, suscrita con la firma PREFABRICADOS NH S.A., a fin de realizar las siguientes aclaraciones y manifestaciones:

-1 *Mientras que el 25.2 indica: 25.2 Cuando la Contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro del plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras.*

En el punto 24.3 de la CGC: Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución.

Al respecto, me permito solicitar sus buenos oficios a los efectos de obtener aclaración sobre los términos de la mencionada retención, en atención a que en la misma hace alusión a las condiciones generales Nros. 25.2 y 24.3, siendo que dicha numeración no corresponde a las condiciones generales del contrato en cuestión (como puede corroborarse en el llamado pertinente), ni el objeto de contratación corresponde a obras, como lo indica la nota de retención.

-2 La Convocante deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 45. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Sobre este punto cabe expresar, que toda la documentación indicada en dicha normativa ha sido agregada a la comunicación realizada, no así el CDP, debido a que la Adenda al Contrato de referencia, autoriza sólo la prórroga por 60 (sesenta) días calendarios, no correspondiendo en este caso adjuntar CDP.

-3 La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, la Convocante no se ajustó a dicho plazo.

Lic. Ruben Estigarribia
Encargado de Despacho
Dpto. Procesos de Contratación
G.O.C. - COPACO S.A.

En ese sentido manifiesto, que la demora en la notificación de dicha Adenda se debió a la superposición de trabajos, teniendo en cuenta los distintos pasos que se canalizan internamente las documentaciones hasta la formalización y comunicación correspondiente y en lo sucesivo, arbitraremos los mecanismos para dar cumplimiento estricto a la normativa vigente.

Finalmente conforme lo solicita en su punto Nº 4, para sus fines pertinentes, remito copia de la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Personas Físicas y/o Jurídicas, correspondiente a la firma PREFABRICADOS NH S.A.-

Sin otro particular, en espera que las explicaciones realizadas sean suficientes para difundir la Adenda cuestionada, se despide atentamente,

Lic. Rubén Estigarribia
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

ABOG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO S.A.